
Controles de embarazo

Ley 20.129 – Regula el derecho de toda trabajadora a ausentarse del trabajo para asistir a los controles de embarazo y también a su cónyuge, concubina/o o pareja, es de aplicación a las/os funcionarias/os de la UdelaR.

Transcribimos los artículos que hacen referencia a cómo proceder para la solicitud de esas horas:

Artículo 3° - A los efectos del ejercicio de los derechos referidos en los artículos anteriores, las trabajadoras y los trabajadores deberán dar aviso a su empleador con, por lo menos dos días de anticipación, y el mismo no podrá ser negado por ninguna circunstancia.

Artículo 4° - Cualquiera de las personas mencionadas en los artículos anteriores podrá acceder a dicho beneficio presentando certificado, el cual deberá lucir firma y sello del médico o técnico tratante, en el que se deberá establecer:

- A) Tipo de control o consulta
- B) Semana de embarazo
- C) Fecha y hora de la consulta.

Artículo 5° - La cantidad de horas mencionada en los artículos 1° y 2° (hasta 4 horas al mes) de esta presente ley podrá aumentarse cuando a juicio del médico tratante, sea necesario o recomendable que la embarazada concurra a controles, rutinas o estudios adicionales. A tales efectos, se deberá presentar ante el o los empleadores que correspondan, certificado o constancia emitida por el médico tratante, en el que conste tal circunstancia sin especificarse directa ni indirectamente las causas o patologías que ameriten tal valoración

Mauricio González
Jefe de Sección Personal
FACULTAD DE CIENCIAS

Por Personal

